



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: **VERBAL – REIVINDICATORIO**
Radicado: **20001310300420180005600**
Demandante: **ALMA LUZ REVOLLO POLO**
Demandado: **ALVARO JOSÉ SOTO GARCÍA**

Vista la nota secretarial que antecede, sería del caso entrar a resolver lo pertinente frente al impedimento declarado por el Juez Cuarto Civil del Circuito de Valledupar, y avocar el conocimiento del proceso, no obstante, la titular de este Despacho se encuentra impedida para conocer de este trámite procesal, por haber conocido proceso verbal de pertenencia anterior con radicación nº 2005-00105, entre las mismas partes de este proceso, profiriéndose sentencia el 18 de diciembre de 2009, tal y como se reseña en los hechos de la demanda, lo que configura un impedimento para conocer de este asunto, según lo consagrado en el artículo 141 numeral 2 del Código General del Proceso, que al tenor reza: ARTÍCULO 141. Son causales de recusación las siguientes: 2. Haber conocido del proceso o realizado cualquier actuación en instancia anterior, el Juez, su cónyuge, compañero permanente, o alguno de sus parientes indicados en el numeral precedente.”.

Así, en vista de lo anterior se ordenará enviar el expediente de la referencia al Centro de Servicios de los Juzgado Civiles y de Familia de Valledupar, para que el mismo sea enviado al juzgado que sigue en turno para tal evento, en este caso al Juzgado Primero Civil del Circuito de Valledupar.

Por lo anterior, el despacho

RESUELVE

PRIMERO: Declarar el impedimento de la titular del despacho para conocer del caso referenciado, de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO: Envíese el presente proceso al Centro de Servicios de los Juzgado Civiles y de Familia de Valledupar, para que se descargado del sistema de este despacho y sea enviado el mismo al Juzgado Primero Civil del Circuito de Valledupar, por ser quien le corresponde el turno respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR**
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 05 Escritural

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

21225b09891f724a32284b0e7f85a1ba7d8522f3d41216a2b0b6f763ba7cf087

Documento generado en 29/10/2021 04:04:39 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**